

# UIF: Guía para la elaboración del informe técnico y matriz de autoevaluación de riesgos» (FACPCE)

Por

Redacción Central

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) **elaboró** una **guía orientativa** para la elaboración del Informe Técnico (incluye modelo de informe propuesto) de Autoevaluación de Riesgos y su Anexo Único – Modelo de Matriz de Riesgo de LAFTFP (ITAER). El documento fue desarrollado como una **herramienta de apoyo destinada a los profesionales matriculados que, en su carácter de sujetos obligados, deben presentar dicho informe ante la Unidad de Información Financiera (UIF).**

- ✓ **Guía paso a paso.** [Res 42/2024 UIF](#)
- ✓ **Modelo** de informe
- ✓ **Metodología de la autoevaluación** practicada
- ✓ **Matriz de riesgos y calificación** de severidad

La publicación tiene carácter orientativo y constituye una alternativa para la confección del informe, quedando a criterio de cada profesional su utilización, conforme a su leal saber y entender.

📄 **Normativa referencial:** [Resolución 42/2024 UIF y modif.](#)

Descargue GUIA FACPCE



Guía para la elaboración del Informe Técnico de Autoevaluación de Riesgos

La presente publicación se emite a título orientativo y como ayuda para la realización del informe que se debe presentar por parte de los contadores sujetos obligados ante la UIF. Esta guía resulta una alternativa para la confección del mismo, dejando constancia que los profesionales son libres de utilizarla o no, conforme su leal saber y entender.

**PROPÓSITO:** A través de un modelo sugerido de Informe Técnico de Autoevaluación de Riesgos (en adelante, ITAER), establecer los contenidos mínimos que permitan al contador Sujeto Obligado cumplir con el requerimiento establecido en el artículo 5 de la Resolución N° 42/2024 de la UIF (en adelante, R.42) de llevar a cabo una evaluación de sus riesgos y la forma en que los administre y mitiga, y comunicar a ese organismo de control los resultados obtenidos cada dos años (o un plazo menor en el caso de que ocurran cambios significativos).

El presente modelo de ITAER y la correspondiente **Matriz de Riesgos** modelo han sido redactados para cubrir **encargos de auditoría alcanzados por la R.42**. En el caso de que el contador realice actividades específicas previstas en el artículo 2, inciso 1, apartado 1 de la R.42 ("operaciones por cuenta y orden de terceros"), adaptará su ITAER y la respectiva Matriz de Riesgos para reflejar los riesgos - inherente y residual - y las respectivas políticas, procedimientos y controles mitigantes para cada línea de servicios ("auditorías" y "otras actividades específicas"). Los riesgos y las políticas, procedimientos y controles para cada línea de servicios podrían no ser los mismos, lo que obliga al contador Sujeto Obligado a llevar a cabo evaluaciones independientes para cada una de esas líneas.

**IMPORTANTE:** La presente guía, si bien procura cumplir con los objetivos expuestos en los párrafos precedentes, su texto no ha sido consensuado aún con la UIF y no garantiza una forma de realizarlo obligatoria.

Descargue Modelo de matriz riesgos FACPCE

**¡HA VEZ COMPLETADA LA MATRIZ, SUMAR LA ANEXA PRESENTADA EN ESTOS CUADROS**

En el caso de un control sobre el cumplimiento de requisitos específicos que conlleve un riesgo inherente de alto nivel, el contador Sujeto Obligado deberá evaluar el riesgo inherente de acuerdo a la metodología de la R.42, considerando el nivel de riesgo inherente y el nivel de riesgo residual, para determinar el nivel de riesgo residual. En caso de que el riesgo residual sea de alto nivel, el contador Sujeto Obligado deberá implementar políticas, procedimientos y controles mitigantes para reducir el nivel de riesgo residual a un nivel aceptable.

El contador Sujeto Obligado deberá evaluar el riesgo inherente de acuerdo a la metodología de la R.42, considerando el nivel de riesgo inherente y el nivel de riesgo residual, para determinar el nivel de riesgo residual. En caso de que el riesgo residual sea de alto nivel, el contador Sujeto Obligado deberá implementar políticas, procedimientos y controles mitigantes para reducir el nivel de riesgo residual a un nivel aceptable.

Código	Evento de riesgo de LAFTFP	Descripción de la evaluación de riesgos	SEVERIDAD CALIFICACIÓN	SEVERIDAD CALIFICACIÓN	VALOR	VALOR	SEVERIDAD CALIFICACIÓN	SEVERIDAD CALIFICACIÓN
2.03	No haber operaciones sustrales o respaldadas por falta de comprobación del controlador de sus empleados y/o colaboradores involucrados en el negocio.	El contador Sujeto Obligado deberá evaluar el riesgo inherente de acuerdo a la metodología de la R.42, considerando el nivel de riesgo inherente y el nivel de riesgo residual, para determinar el nivel de riesgo residual. En caso de que el riesgo residual sea de alto nivel, el contador Sujeto Obligado deberá implementar políticas, procedimientos y controles mitigantes para reducir el nivel de riesgo residual a un nivel aceptable.	ALTO	ALTO	4,00	2,00	ALTO	ALTO
2.04	No haber operaciones sustrales o respaldadas por falta de comprobación del controlador de sus empleados y/o colaboradores involucrados en el negocio.	El contador Sujeto Obligado deberá evaluar el riesgo inherente de acuerdo a la metodología de la R.42, considerando el nivel de riesgo inherente y el nivel de riesgo residual, para determinar el nivel de riesgo residual. En caso de que el riesgo residual sea de alto nivel, el contador Sujeto Obligado deberá implementar políticas, procedimientos y controles mitigantes para reducir el nivel de riesgo residual a un nivel aceptable.	ALTO	ALTO	4,00	2,00	ALTO	ALTO
2.05	No haber operaciones sustrales o respaldadas por falta de comprobación del controlador de sus empleados y/o colaboradores involucrados en el negocio.	El contador Sujeto Obligado deberá evaluar el riesgo inherente de acuerdo a la metodología de la R.42, considerando el nivel de riesgo inherente y el nivel de riesgo residual, para determinar el nivel de riesgo residual. En caso de que el riesgo residual sea de alto nivel, el contador Sujeto Obligado deberá implementar políticas, procedimientos y controles mitigantes para reducir el nivel de riesgo residual a un nivel aceptable.	ALTO	ALTO	4,00	2,00	ALTO	ALTO

UIF: guía para la elaboración del informe técnico y matriz de autoevaluación de riesgos (FACPCE)



Fuente: <https://www.facpce.org.ar/guia-para-la-elaboracion-del-informe-tecnico-de-autoevaluacion-de-riesgos-y-anexo-unico-modelo-de-matriz-de-riesgo-de-laftfp-itaer/>

**Ver también:** «Micrositios Profesionales: Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (UIF)» (CPCE CABA).